



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número trece del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con cuarenta minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; así como, Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. Suplentes que asisten: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además; asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, y Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector; así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. Por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta anterior. Se somete a discusión y aprobación el acta



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

de la sesión ordinaria N.º012, celebrada el 19 de junio de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones. La señora Karen Quesada Bermúdez se excusa de votación por no haber participado en la sesión anterior. -

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º012, celebrada el 19 de junio de 2024. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Seguimiento a las acciones realizadas por la administración en atención al Servicio Preventivo de Advertencia DNN-UAI-SAD-001-2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-UAI-OF-0032-2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a una consulta que realiza sobre las acciones que ha gestionado la administración en atención al Servicio Preventivo de Advertencia DNN-UAI-SAD-001-2024. -----

Al respecto; indica el señor Mariano Jiménez Barrantes que, a efectos de atender este tema y, según lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial en el acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º11, celebrada el 5 de junio de 2024, por el cual se instruyó a esta Dirección plantear una nueva consulta ante la Procuraduría General de la República para aclarar el criterio imperante en adelante; esta oficina gestionó mediante oficio N.º DNN-DE-OF-340-2024 dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que procediera a emitir el dictamen legal correspondiente en seguimiento a dicho acuerdo, y a fin de contar con los requisitos de admisibilidad para plantear una nueva consulta ante la Procuraduría General de la República. Lo anterior, se solicitó a la brevedad posible sobre la base de los razonamientos expuestos por esa oficina de Asesoría mediante oficio DNN-UAJ-OF-0058-2024 del 23 de mayo del 2024, solicitándose sea atendido dentro de los plazos establecidos para la emisión de dichos criterios. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0032-2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la consulta sobre las acciones que ha gestionado la administración en atención al Servicio Preventivo de Advertencia DNN-UAI-SAD-001-2024. b) Tener por recibido lo expuesto por el señor Luis Mariano Jiménez, respecto al seguimiento de este servicio preventivo. c) Informar a la Auditoría Interna que en atención al servicio de advertencia mencionado este Consejo



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

mediante acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º11, celebrada el 5 de junio de 2024, dispuso a la Dirección Ejecutiva interponer nueva consulta ante la Procuraduría General de la República a fin de aclarar los alcances del dictamen que fue emitido por dicho órgano e instancia de esa auditoría. **d)** Retomar el conocimiento de este servicio de advertencia una vez que sea resuelta la consulta por parte del ente asesor del estado. -----

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Solicitud de la Auditoría Interna para la participación XVIII Congreso Latinoamericano (CLAI-2024). Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-UAI-OF-0031-2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la solicitud de aval para participar en el vigésimo octavo Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI-2024, a realizarse del 2 al 4 de octubre de 2024 en Cartagena, Colombia. -----

Al respecto se evidencia que, según lo dispuesto en el acuerdo N.º4, tomado en sesión ordinaria N.º012, celebrada por el Consejo Superior Notarial el pasado 19 de junio, la señora Roxana Rodríguez, presentó los insumos solicitados, sean la solicitud de autorización para participar de este Congreso y, la disponibilidad presupuestaria. -----

ACUERDO 5. a) Autorizar a la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la Dirección Nacional de Notariado, para que participe en el **XVIII** Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, que se llevará a cabo del 2 al 4 de octubre de 2024 en Cartagena, Colombia. **b)** Autorizar la cobertura de gastos por concepto de hospedaje, viáticos, transporte, seguros e inscripción al evento con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Durante los días en que la señora Rodríguez De La Peña se encuentre en la actividad citada, devengará la totalidad de su salario. **d)** Autorizar al señor Gastón Ulett Martínez, en su condición de presidente de este Consejo, para que proceda con la firma del Acuerdo de Compromiso solicitado por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, esto como parte de los requisitos que se deben presentar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la inscripción de la capacitación. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 6. Visita de los señores representantes de Formularios Standard. Se recibe al señor Milton Brenes Jiménez, representante de la empresa Formularios Standard, en cumplimiento del Acuerdo N.º 7 adoptado en Sesión N.º 12 del 19 de junio de 2024. -----

En reunión previa de este Consejo se recibió al representante de Formularios Standard, con el fin de llevar a cabo una demostración de los mecanismos de seguridad que actualmente presenta el papel de seguridad notarial y su comparación con ejemplares de ediciones anteriores. Se expuso acerca de los mecanismos de seguridad del papel notarial actual, a la vez se analizó el tema de obsolescencia y se discutieron recomendaciones técnicas, con el objetivo de valorar la continuidad del uso de las emisiones antiguas. -----

A partir de la demostración recibida, y teniendo en cuenta la recomendación técnica vertida por escrito por el fabricante de este medio de seguridad, así como el informe técnico N.º DNN-DE-INF-004-2024 de fecha 14 de junio de 2024 realizado por la Dirección Ejecutiva, correspondiente al estudio de obsolescencia del papel de seguridad notarial; se concluye que las emisiones de papel de seguridad notarial 1 a 4, presentan las características de seguridad que se encontraban disponibles al momento de su emisión, no obstante, quedan obsoletas al incorporarse progresivamente nuevos mecanismos a la fecha, ya no comparten la totalidad de las características de seguridad más recientes, y por lo tanto, su permanencia y uso pueden generar confusión o duda en los usuarios finales, además carecen de los mecanismos más eficaces para resguardar la seguridad jurídica documental, al no poseer tinta invisible son los más vulnerables a las alteraciones mecánicas o químicas. En ese sentido, resulta pertinente mantener vigente el papel producido a partir de las emisiones 5 y 6, por cuanto estas cuentan con más de un 95% de características en común siendo las más recientes, todas verificables por los usuarios y son las que poseen la impresión de tinta invisible que ayuda a evidenciar las alteraciones mecánicas y químicas sobre su contenido. Todo lo anterior de conformidad con los ordinales 22.vii), 73 párrafo tercero y 76 del Código Notarial Ley N.º 7764, normas que le confieren a este órgano la potestad de determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez, salvaguardando los actos emitidos mediante papel ahora obsoleto pero que en su momento se consideraba válido. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

A partir de estos insumos se somete a votación declarar la obsolescencia del papel de seguridad no utilizado, y diferir la propuesta de reforma de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial que se sugiere en ese mismo estudio, para su discusión y aprobación una vez que se cuente con el dictamen legal pertinente. -----

ACUERDO 6. **a)** Tener por recibida la demostración realizada por el representante de Formularios Standard, y por cumplido el Acuerdo N.º 7 adoptado en Sesión N.º 12 del 19 de junio de 2024. **b)** Declarar obsoletas las emisiones de papel de seguridad notarial 1 a 4, y que corresponden a los folios con un consecutivo igual o inferior al 37.455.809 fabricado con anterioridad al 1 de febrero de 2016. Los folios remanentes de dicho papel de seguridad notarial que no hubieren sido utilizados a la fecha de la presente declaratoria deberán ser eliminados de manera segura e inmediata mediante destrucción física, por cuanto carecen de los mecanismos más eficaces y recientes para resguardar la seguridad jurídica documental, por ende, son más vulnerables a las alteraciones mecánicas o químicas. Queda a salvo la validez y eficacia de las actuaciones notariales que fueron emitidas en ese papel con anterioridad al presente acuerdo. **c)** Mantener vigente el papel producido a partir de las emisiones 5 y 6, correspondiente a los folios con el consecutivo 37.455.810 en adelante, fabricados partir del 1 de febrero de 2016, por cuanto estos cuentan con más de un 95% de características de seguridad, siendo las más recientes, todas verificables por los usuarios y que ayudan a evidenciar las alteraciones mecánicas y químicas sobre su contenido. **d)** Informar a las distintas autoridades, comunidad notarial y ciudadanía en general, que esta declaratoria de obsolescencia es de efecto inmediato y rige a partir de su publicación. **e)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que proceda con la publicación de la parte resolutive de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **f)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que presente ante este Consejo para la siguiente sesión ordinaria, una propuesta de reforma a los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial para su conocimiento y aprobación, junto con el criterio legal correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Criterio Jurídico referente a la reforma al Código Notarial Ley 7764. Se recibe para conocimiento el criterio legal N.º DNN-UAJ-C-0027-2024, emitido por la Unidad



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de reforma del Código Notarial en materia de Notariado Consular remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, indica que, una vez analizada la propuesta de reforma por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, se detalla que en los artículos 4, 9, 13, 14, 22, 36, 37, 44, 49, 142 y 166 del Código Notarial, Ley N°7764, se presentan algunos puntos que deben ser analizados, eliminados o bien replanteados con el fin de que no exista roce con los límites legales según la especialidad de la materia notarial. Además, con respecto a la distribución de competencias y al principio de legalidad, se identificaron algunos puntos a los cuales esta institución esta imposibilitada para pronunciarse por el fondo, por incompetencia. Asimismo; en virtud de las competencias de esta administración, el proyecto contiene temas que son atribuciones exclusivas de la Dirección Nacional de Notariado y que no pueden ser trasladadas o asumidas por los notarios consulares o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, además lo que no puede ser objeto de pronunciamiento de la Dirección Nacional de Notariado, debe ser remitido a las instituciones respectivas para lo de su competencia. Solicito atentamente se me permita integrar la subcomisión conformada por este Consejo para conocer sobre este tema. -----

Se toma nota que la señora Evelyn Aguilar Sandí, realizó algunas observaciones a la propuesta de este proyecto, específicamente a los artículos 14, 22, 44, 9, donde manifiesta que con respecto a la responsabilidad disciplinaria no se tiene claridad y solicita que se revise los dos últimos párrafos de la exposición de motivos en la primera parte, para analizar el tema de la concordancia con la petición. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el criterio legal N.ºDNN-UAJ-C-0027-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la reforma del Código Notarial en materia de Notariado Consular, así como las observaciones realizadas por la señora Evelyn Aguilar Sandí. **b)** Trasladar el citado criterio e insumos referentes, a la Subcomisión de Notariado Consular de este Consejo, en la cual debe incluirse a la Dirección Ejecutiva, con el fin de que atiendan lo referido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante oficio DM-DJO-1339-2024, así como la propuesta de este Proyecto. **c)** Informar al Consejo Superior Notarial en la próxima sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

A las 11 horas 56 minutos se retira la señora Evelyn Aguilar Sandí, en su lugar y por el resto de la sesión asume el suplente señor Mauricio López Elizondo como representante del Archivo Nacional, e igualmente como secretario Ad-hoc, quien aceptó esa designación. ----

ARTÍCULO 8. Modificación Presupuestaria H-014. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-343-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, en el cual remite todos los insumos referentes a la Modificación Presupuestaria H-014. -----

Manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que, una vez revisados todos los atestados adjuntos referentes a esta modificación, se encontraron conforme, por lo cual se procede a solicitar la aprobación de este Consejo, informando que esta debe ser remitida al Ministerio de Justicia y Paz a más tardar el 8 de julio del año que corre, de conformidad con lo dispuesto en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0134-2024. Esta modificación fue analizada previamente por la Unidad de Planificación Institucional, la que emitió el dictamen de vinculación DNN-UPI-C-0009-2024; así como, por la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en el acta N.º DNN-CIP-MIN-0016-2024 del 26 de junio de 2024. Consultada a la Auditoría Interna se reciben las siguientes observaciones: Siguiendo instrucciones superiores, de acuerdo con la información que se tuvo a la vista se observa que, la modificación H-14 cuenta con los requisitos necesarios para su elaboración; no obstante, esta Auditoría Interna no puede brindar una garantía razonable de que los cálculos y estimaciones efectuadas por la Administración sean precisas, ya que a criterio de esta Auditoría no se obtuvieron los insumos necesarios en tiempo y forma que permitiera verificar la exactitud matemática de los cálculos presentados. Lo anterior, sin menoscabo de que esta Auditoría Interna realice una revisión exhaustiva de forma posterior. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-343-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, en el cual remite todos los insumos referentes a la Modificación Presupuestaria H-014. b) Suspender la aprobación de la solicitud de Modificación Presupuestaria H-014, a efectos de que la Auditoría Interna pueda informar a este Consejo respecto de la exactitud matemática los cálculos y estimaciones efectuadas por la Administración. c) Convocar a sesión extraordinaria una vez que se cuente con el insumo indicado en el acuerdo anterior, para conocer como único punto, la aprobación de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

la solicitud de Modificación Presupuestaria H-014, la cual debe ser remitida al Ministerio de Justicia y Paz a más tardar el 8 de julio de 2024. **d)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que adopte las medidas pertinentes a efectos de garantizar en adelante, que se presente la documentación completa y con la antelación debida ante este Consejo, a fin de poder contar con la totalidad de los insumos necesarios para poder resolver oportunamente los asuntos que sean sometidos a su conocimiento. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Análisis de observaciones para rendir informe a la Contraloría General de la República (Informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023). Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-339-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe sobre la implementación de acciones o medidas alternativas, para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna de la DNN. -----

Informa el señor Carlos Andrés Sanabria que, en atención y seguimiento del acuerdo N.º4, tomado en sesión ordinaria N.º11 del 5 de junio de 2024, se procedió a realizar un análisis de las observaciones emitidas por la Auditoría Interna en su nota DNN-UAI-OF-0028-2024. Al respecto, se indica que, a pesar de las gestiones realizadas oportunamente por esta Dirección, para solicitar los recursos ante el Ministerio de Justicia y Paz, no se autorizó el incremento de la partida de remuneraciones para dotar de recursos al programa presupuestario de esta Dirección en la Ley de Presupuesto de la República para el periodo 2025, a efectos de poder gestionar la creación de nuevas plazas, o reasignaciones de puestos en los términos solicitados. En cuanto a la posibilidad de incorporar los recursos solicitados por la Auditoría Interna mediante modificación presupuestaria dentro del periodo 2024 (posibilidad discutida anteriormente por la comisión institucional de presupuesto), salvo mejor criterio debe advertirse que ello no resulta viable, en tanto no cabría gestionar recursos adicionales, y los remanentes no ejecutados de la partida de remuneraciones están dispuestos para financiar los ajustes requeridos por la entrada en vigencia del salario global, derivado de la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, por lo que disponer de ellos comprometería el contenido aprobado para sufragar la relación de puestos institucional, y por otra parte, no se podría dar continuidad al no haber recursos aprobados para el periodo 2025. Sobre la reasignación solicitada, se informa que no puede ser aprobada en los mismos términos solicitados, pero además, contraviene lo dispuesto por artículo 62 de las



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2025, así publicado mediante Alcance N°64 a La Gaceta N.º 56 del 1º de abril del 2024, norma que establece que no se permitirán las reasignaciones de puestos ocupados en propiedad y vacantes, para los ministerios, las entidades públicas y sus órganos desconcentrados; con excepción de aquellas reasignaciones que sean descendentes o bien aquellas reasignaciones que mantengan el mismo nivel salarial. Como punto final, es pertinente también tener en cuenta, que al no tener certeza de que vayan a concederse recursos suficientes a fin de financiar las estimaciones salariales a partir del requerimiento planteado por la Auditoría Interna para los subsiguientes periodos (2026 en adelante), no sería prudente proponer un plan de acción ante la Contraloría General de la República que comprometa a futuro los recursos presupuestarios institucionales, para lograr la creación o reasignación de plazas, ello en tanto no se puede tener certeza de que la situación fiscal lo permita, o que de forma anticipada se tenga seguridad de que los recursos presupuestarios necesarios serán concedidos por el Ministerio de Justicia y Paz. -----

Una vez valorados los insumos antes expuestos, se somete el tema a votación. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-339-2024 referente al informe sobre la implementación de acciones o medidas alternativas, para fortalecer la Unidad de Auditoría Interna de la DNN, y por cumplido el Acuerdo N.º4, tomado en Sesión Ordinaria N.º11 del 5 de junio de 2024. **b)** Remitir informe a la Contraloría General de la República sobre las acciones concretas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023 sobre la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna con enfoque en la continuidad del servicio en la Dirección Nacional de Notariado, comunicándole a dicha autoridad sobre los requerimientos planteados por la Unidad de Auditoría Interna, así como las medidas que bajo las restricciones presupuestarias imperantes, serán facilitadas en adelante por esta Dirección, para lo cual se autoriza al Presidente del Consejo a suscribir el documento y aportar los insumos correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-013-2024**

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

No hay. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime y a las doce horas con ocho minutos se da por concluida la sesión. -----

Nota de corrección: Por Acuerdo firme N.º 3 de la sesión N.º 015 de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la presente acta con modificaciones, concretamente se acordó adicionar un párrafo de aclaración en el artículo N.º6 de la presente acta N.º13, incluyendo la normativa que determina la competencia de este Consejo para declarar la obsolescencia del papel de seguridad notarial, y a su vez, se modifica el acuerdo N.º6, específicamente el inciso b), a efectos de hacer la salvedad en cuanto a la validez y eficacia de las actuaciones notariales que fueron emitidas en el papel de seguridad antes de ser declarado obsoleto.

Evelyn Aguilar Sandi

Secretaria

Gastón Ulett Martínez

Presidente